ADICIÓN Y PRÓROGA No. 01 AL CONTRATO No. 7194 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y HOSPIMPORT S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **FEDERICO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.723.188 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **HOSPIMPORT S.A.S.,** con **NIT 800.082.394 – 1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al contrato No. 7194 de 2021, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Trece (13) de Septiembre de 2021 se suscribió el contrato No. 7194 de 2021, con inicio a partir del Catorce (14) de Octubre de 2021, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE.**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INJERTOS OSEOS, PARA LA REALIZACIÒN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 7194 de 2021, surgió de la Invitación a cotizar No.074 de 2021, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II**. 3.** Que mediante solicitud recibida en el mes de noviembre de 2021, la Supervisora del Contrato manifiesta que*: "De acuerdo al material de osteosíntesis adjudicado al proveedor HOSPIMPORT S.A.S., se requiere adicionar y prorrogar el contrato por in valor de $12.000.000, teniendo en cuenta la demanda de cirugías a realizar por la Subred Sur, entre las cirugías presentadas y las programadas. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro del materia de osteosíntesis para la prestación de los servicios de salud de los usuarios por la Subred Sur E.S.E, ya que actualmente tenemos pacientes pendientes de cirugía y requirientes del material adjudicado en este contrato., considerando el tipo de cirugía y el material a utilizar, el saldo del contrato no cubre la necesidad de los pacientes y por lo tanto es indispensable su adición a la fecha el contrato va en un 87.02% y el proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varía de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial, y neurocirugía, y depende de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias. Por lo cual varia en todos los meses y en cada uno de los contratos".* **4**. Que el contrato 7194 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **5**. Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **6.** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de Septiembre de 2017, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, articulo 19 DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - ADICIONAR:** Al valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**., con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **3376** de fecha **Diecinueve (19) de Noviembre de 2021,** del rubro **"MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS",** con Código Rubro **No. 421501040101**, para un valor total del contrato de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**. **SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Catorce (14) de Diciembre de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2022. TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA**. - La presente adición y prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica